



Ciudad de México, a 19 de abril del 2023

Visto: Para resolver el expediente **CT-032-2023**, respecto de la clasificación de la información como parcialmente confidencial de los contratos y facturas que proporcionan diversas unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia

ANTECEDENTES

- I. Con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, en su Título Quinto, establece las obligaciones de transparencia para los sujetos obligados, de manera particular, la de poner a disposición de los particulares la información que señala en las 48 fracciones de su artículo 70, además de las específicas establecidas en la misma Ley, por medio de los sitios de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Además de imponer a dichos sujetos obligados la responsabilidad de proteger los datos personales que tengan en su posesión, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Tampoco podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.
- II. En sesión del treinta de noviembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución relevante al expediente DIT 0893/2022, del que se desprende un nuevo criterio relevante, relativo a los datos que se deberán testar en las facturas.
- III. Trimestralmente la Unidad de Transparencia solicita a las áreas que en términos de los artículos 70, 71, 80, 81, 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tienen fracciones asignadas y, por ende, el deber de actualizar la información conforme a la Tabla de actualización establecida en los Lineamientos Técnicos Generales, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas asignadas a este Organismo, informen sus respectivas actualizaciones.
- IV. Con fecha diez de abril del dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Contabilidad**, mediante oficio D23.-090/2023, para poner a consideración del Comité de Transparencia **doscientas veintiséis facturas**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que este Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan las facturas antes referidas, en los siguientes términos:

Avenida 602, Núm. 161, Col. Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620
Alcaldía Venustiano Carranza, CDMX. Tel: (55) 5133 1000 www.gob.mx/asa



2023
100 años
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



FACTURAS

Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Gerencia de Contabilidad
Relación de facturas correspondientes al primer trimestre de 2023

Table with 4 columns: 1. NUMERO DE FOLIO, 2. NUMERO DE FOLIO, 3. NUMERO DE FOLIO, 4. NUMERO DE FOLIO. Rows contain alphanumeric identifiers for invoices.



Handwritten mark or signature.



1		2		3		4	
NUMERO DE FOLIO		NUMERO DE FOLIO		NUMERO DE FOLIO		NUMERO DE FOLIO	
189	268B8CF-E9ED-42C3-8897-40DF88EEFBF	190	FA5DB8C72-AGA1-4775-872F-40C12FDC87F4	191	CF8713EC-164D-484E-87FB-7DEA8002951F	192	6C4MD9BB-281A-4B34-B26A-CAD3809F7516
193	8D111425-268D-4C55-80CF-B670DA1A1448	194	37184C57-2C94-4220-531F-EE858AC388C4	195	CF8C0841-3685-4E78-92EB-F71018495B78	196	3DD0C6DA-3681-4D82-4B7F-6A282CAD48C8
197	198B891-AC25-4DE8-9871-7E00EA80CF29	198	14342879-32AD-4E17-6585-6A8CFE7F9AC2	199	C838EBAD-14E4-42AF-82A5-9AED8D1CB1AA	200	08D153A7-CD82-4822-84D4-801A43F282E9
201	06C3AC77-10AD-47BE-0876-C038FE1FDDF7	202	05A845CA-0B6C-4E5C-9177-3AB4F907388C	203	CD0E0DE4-8708-49BC-AE8C-1F0B973F1EFA	204	8CE681AD-80D8-6346-AC7B-B5EA178828D4
205	DA1DA2D6-05A3-824F-EB48-07B0789228CA	206	3E9D848E-FF55-4DD7-8885-51A03F2CDB69	207	891FB28D-ED38-4D4C-8978-4B58C98C733	208	DF3D3DF-C81B-4A46-6677-265ADD00D11A
209	467E63CD-EB7E-4EE6-8C41-A286100D5148	210	032B8D07-FB53-4E08-877A-ABE90FD20875	211	88187914-8626-4807-8281-25064207009	212	EB1A2B65-23D3-48FD-87D4-4AF1E6A8E64A
213	C16DBA99-F73E-4E48-B1DA-E735C38BE78C	214	FC73777E-1625-48D1-AB76-8CAD11C8A078	215	23DB13FC-8605-8844-8742-0F4FABDCAB85	216	143D1B12-6ED1-480E-8D2E-FD7138E57530
217	158B8d84-8456-48EC-ad18-4880388B481	218	98E87133-ABAC-489C-A288-950D1867CF99	219	CAF2A5D0-A143-437E-938F-1A22D06FB816	220	43E4F088-5D07-46C4-88C8-12D893AC3200
221	C1080C14-82DA-4648-91FD-D89E3ACF413	222	38BF5ECC-36D8-4D08-A327-BAAF938E4D86	223	AB9FA1F9-B413-4E43-8EE1-82D103DC7371	224	2810788F-43CE-784D-82AA-64F8C09068DC
225	C30A8B20-DFA1-4A59-A1C8-20847C15D47D	226	4A8DF808-781A-438F-88D8-CD8D8ED93255	227		228	

...

V. Con fecha once de abril del dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Administración del Aeropuerto de Poza Rica**, mediante oficio PAZ/154/2023, para poner a consideración del Comité de Transparencia el **contrato 020-23-FB103-C04**, que deberá publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y pruebe su versión pública.

VI. Con fecha once de abril del dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Administración del Aeropuerto de Nogales**, mediante oficio NOG/138/2023, para poner a consideración del Comité de Transparencia el **contrato 073-23-FB152-C04**, que deberá publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe su versión pública.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-032-2023**, respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe poner a disposición de la sociedad diversa información para cumplir con sus obligaciones de transparencia, tanto generales como específicas, que le imponen los artículos 70, 71, 80, 81, 82 de la Ley General señalada, y 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, con el fin de cumplir dichas obligaciones, requiere hacer públicos los contratos que genera.

2. Que la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les impone a los sujetos obligados, el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales que posean a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Además de obligarlos a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.

Avenida 602, Núm. 161, Col. Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620
Alcaldía Venustiano Carranza, CDMX. Tel: (55) 5133 1000 www.gob.mx/asa





3. Que, en las versiones públicas de los **contratos** presentados por las unidades administrativas, se aprecia que se testó información confidencial, consistente en **datos personales** como lo son: **folio de acta de nacimiento, domicilio, teléfono, firma electrónica y correo electrónico**; así como **datos bancarios** de proveedores como son: **institución bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar (CLABE), número de sucursal y plaza.**

4. Que, en las versiones públicas de las **facturas** proporcionadas por la Gerencia de Contabilidad, se clasifica información confidencial de **personas físicas y morales**, en los siguientes términos: **teléfono, domicilio, correo electrónico, nombre de persona física, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y cuenta bancaria.**

Lo anterior, en términos de la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 106, fracción III y 116, párrafos primero, segundo y cuarto, señala a la letra lo siguiente:

*"Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley."*

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

6. Que los artículos 98, fracción III, y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la letra dicen:

"Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

...

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley."

...

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;





III. *Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.* “

7. Que los lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señalan textualmente lo siguiente:

“Séptimo. *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

III. *Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.”*

“Trigésimo octavo. *Se considera información confidencial:*

I. *Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*

II. *La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.”*

“Cuadragésimo. *En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.*

La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

I. *La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y*

II. *La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.”*

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Con fundamento en los artículos 98, fracción III y 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL**, y aprueba las versiones públicas de **2 contratos y 226 facturas**, que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución.



Cabe señalar que de los documentos proporcionados por la **Gerencia de Contabilidad y las Administraciones Aeroportuarias de Poza Rica y Nogales**; se eliminó información consistente en datos personales y datos bancarios de personas físicas y morales; toda vez que al ser información confidencial, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas relacionadas en el presente, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; la Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Roberto Rodríguez Macías, Jefe de Área de Almacenes y Activo Fijo, en suplencia de la Coordinación de Archivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de los Lineamientos en cita; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas
Presidenta suplente del Comité de
Transparencia y Subdirectora de
Comunicación Corporativa

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular
del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Roberto Rodríguez Macías
Jefe de Área de Almacenes y Activo Fijo en
suplencia de la Coordinación de Archivos

